MUNICIPALIDAD
SAN JUSTO SANTA FE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La necesidad de proveer de energía eléctrica a un sector del Barrio denominado "Pedrazzoli" de la ciudad de San Justo, Y;

CONSIDERANDO:

Que existe una gran preocupación de los propietarios que cuentan con los montos para iniciar obras de construcción, como así también, créditos otorgados a través de las operatorias del Gobierno Nacional;

Que, oportunamente se efectuaron reuniones con el Honorable Concejo Municipal para abordar esta problemática y dar una solución a los propietarios de los inmuebles mencionados;

Que, se trata de un loteo autorizado con anterioridad al dictado de las Ordenanzas N° 744 y N° 2037, razón por la cual no existen obras de infraestructura eléctrica;

Que, dentro de las ocho manzanas y media existentes, hay tres manzanas cuyos propietarios en su mayoría estarían dispuestos a aportar el dinero necesario para realizar dicha obra;

Que este Municipio ya ha efectuado la limpieza de los terrenos para el trazado de las calles, las cuales ya se ha comenzado a realizar;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera que el mejor sistema para ejecutar dicha obra es llevarla a cabo a través del sistema de Contribución de Mejoras;

Que se ha solicitado a la E.P.E. efectúe el Proyecto necesario para su ejecución, el que ha sido presentado en este Municipio en tiempo y forma;

Que, se debe dictar la norma que disponga la ejecución de la obra mencionada y los planes de financiación de la misma;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2658/14

Art. 1°) Dispónese la ejecución del tendido de la Red de Media y Baja Tensión en el Loteo denominado "Pedrazzoli" ubicado entre las calles Néstor Zamaro-Remedios Escala de San Martin- Dr. Edgardo Bodrone- Mercedes San Martin de Balcarce – Máximo Comerón y Jorge Neme.

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Carlos G. Beltramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Art. 2º) Dicha obra se ejecutara por administración Municipal bajo el sistema de Contribución de Mejoras, prorrateándose el costo total de la misma según la liquidación que efectúe el Departamento Ejecutivo Municipal, entre los inmuebles que resulten beneficiados por la obra de acuerdo a los criterios establecidos en la presente.

Art. 3º) Las Obras que prescribe la presente Ordenanza no incluyen los siguientes ítems:

1. Alumbrado Público.
2. Cargo por potencia que determina la Empresa Provincial de la Energía.

Art. 4º) El valor total de la Obra asciende a la suma de $ 1.524.573,61 I.V.A. incluido, (pesos: un millón quinientos veinticuatro mil quinientos setenta y tres con 61/100), conforme a la estructura de costos que como Anexo I forma parte de la presente norma. Dicho costo será prorrateado entre los propietarios frentista, considerándose una unidad tributaria por cada lote.

Art. 5º) Los contribuyentes que queden sujetos a las disposiciones de la presente norma, podrán optar para su cancelación, por alguno de los siguientes PLANES DE PAGO:

- CONTADO
- 6 CUOTAS
- 12 CUOTAS

Las cuotas serán mensuales y consecutivas, con más una tasa por financiación que se establece en el 18% (dieciocho por ciento) anual sobre saldos, con sistema Francés de amortización permitiéndose la cancelación anticipada del plan, mediante la determinación del saldo de capital no amortizado al último día del mes anterior de la fecha de solicitud.

Los planes de financiación podrán extenderse hasta las 18 (dieciocho) cuotas para el caso de jubilados con haber mínimo y/o pensionados, siempre y cuando la propiedad afectada sea vivienda única destinada a casa de familia.

Art. 6º) El valor de la unidad tributaria surgirá del cociente entre el valor total de la obra a que se refiere el Art. 2 de la presente norma y la cantidad de lotes beneficiados por la mejora. Dicho valor quedara sujeto a los mayores costos que pudieren resultar de la ejecución de la obra, siendo la fecha de cálculo del costo de Noviembre de 2013. Los trabajos se efectuaran una vez que los frentistas hayan cubierto el 70% (setenta por ciento), del valor de cada etapa conforme se establece en el Art. 7°).

Dr. GUSTAVO J.M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Carlos G. Bottamino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Art. 7º) La obra se efectuará en tres (3) etapas: en la 1º Etapa se realizará en las Manzanas 3, 6 y 9, la 2º y 3º etapa se incluyen; a) manzanas 4, 7 y 10 b) manzanas 2, 5 y 8. La prioridad para la ejecución de las etapas 2 y 3 se hará conforme los aportes que efectúen los frentistas en cada sector.

Art. 8º) Dispónese la apertura del Libro de Oposición a la Obra de tendido de la Red de Media y Baja Tensión en el Loteo denominado "Pedrazzoli" ubicados según la descripción del Art. 1, .por el término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza. La citación a los Señores frentistas se efectuará mediante la publicación por un día por ante un semanario escrito local, por el término de una semana en las Radios FM, portales digitales y programas televisivos locales, así también, se efectuará la publicación pertinente en el Boletín Oficial por el termino de dos (2) días. La oposición deberá ser formulada por el titular del inmueble o su representante legal en el Libro especial habilitado al efecto y disponible en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el horario de 7.30 a 12.00 hs.

Todo oponente deberá acreditar su identidad y su carácter de propietario o representante legal del titular entregándosele una constancia que dará testimonio de la oposición formulada, con indicación del día y hora que fue realizada y folio del libro en que se encuentra transcripta.

Art. 9º) Vencidos los plazos para formular oposición y en base a las que se hubiera formulado, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante los registros catastrales respectivos determinarán el porcentaje de frentistas que ejercieran la oposición. Si dicho porcentaje superase el 40% (cuarenta por ciento) la obra a que se refiere la presente Ordenanza no será ejecutada.

Art. 10º) El producido de la recaudación proveniente de la aplicación de la presente norma será depositado en la Cuenta Corriente Nº 11200/01 del Banco de Santa Fe – Sucursal San Justo.

Art. 11º) A los fines pertinentes se transcribe el Artículo 17 de la Ley Nº 2127, "Los inmuebles beneficiados quedan al pago de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte el dominio, sin que previamente se justifique por boleta o, en su defecto, por certificado extendido por la Municipalidad, en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de mejora, o en el caso de emisión de bonos, que sean abonados los servicios vencidos. Estos documentos por la deuda que registren serán transcriptos o singularizados en la escritura traslativa de dominio".

Art. 12º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2013, SEGÚN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
SALA DE SESIÓN, 20 DE DICIEMBRE DE 2013.-

Dr. GUSTAVO A. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

Carlos G. Beltramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
SAN JUSTO - SANTA FE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

ANEXO Nº I

2658/14

Obra de Electrificación Urbana "BARRIO PEDRAZZOLI"

UBICACIÓN: entre calles Néstor Zamaro-Remedios de Escala de San Martin-Dr. Edgardo Bodrone-Mercedes San Martin de Balcarce-Máximo Comerón y Jorge Neme.-

RUBRO 1: Construcción De Línea De Media Tensión De 13,3 Kv	
Materiales	$ 261.827,28
Mano de Obra	$ 144.005,00
Total Rubro 1:	**$ 405.832,28**

RUBRO 2: Construcción De Tres (3) Subestaciones De Alta Tensión De 13,3/0,4/0,231kv	
Materiales	$ 237.723,18
Mano de Obra	$ 83.203,71
Total Rubro 2:	**$ 320.926,29**

RUBRO 3: Construcción de la Línea de Baja Tensión Preensamblada	
Materiales	$ 387.092,28
Mano de Obra	$ 146.127,34
Total Rubro 3:	**$ 533.219,62**

CALCULO FINAL

RUBRO 1:	$ 405.832,28
RUBRO 2:	$ 320.926,29
RUBRO 3:	$ 533.219,62
MONTO TOTAL SIN IVA:	$ 1.259.978,19
IVA 21 %	$ 264.595,42
MONTO FINAL LA OBRA DE ELECTRIFICACION URBANA "BARRIO PEDRAZZOLI":	**$ 1.524.573,61**

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Carlos G. Beltramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2658 / 2014**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 04**

FECHA: **08/01/2014**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBEN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE